



**ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BUITRAGO DEL LOZOYA  
CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2023**

Hora de la celebración: 12:00 h.

Lugar: Casa Consistorial

Tipo de sesión: **Extraordinaria**

Convocatoria: **Primera**

En la localidad de Buitrago del Lozoya siendo las 12:00 horas del día 17 de junio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Sres. Concejales Electos enumerados a continuación:

**D. Francisco Javier Valle Morales**

**D<sup>a</sup>. María Elisa González Gutiérrez**

**D<sup>a</sup> María Aránzazu García Sanz**

**D. José Ignacio Zambrano Morcillo**

**D. Pedro Javier Álvarez Sedano**

**D. Tomás Fernández Vidal**

**D. Francisco Gutiérrez Rodríguez**

**D<sup>a</sup> María Isabel Tirado Costales**

**D. Javier Zamorano López**

La Corporación está asistida por la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento que da fe del acto.

## **1. FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD**

Declarada abierta la Sesión, por el Secretario Interventor se procede a llamar a los Concejales electos de mayor y menor edad, al objeto de constituir la Mesa de Edad, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195.2 de la Ley Orgánica 5/195, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en su redacción actual, y con el artículo 37.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, estará constituida por el Concejal electo de mayor edad, D. Francisco Gutiérrez Rodríguez que actuará como Presidente, por el Concejal electo de menor edad, D. Pedro Javier Álvarez Sedano.

Actúa como Secretaria, la de la Corporación Municipal Dña. Esther de Paz Santander.

## **2. COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de que tanto la Secretaría como la Intervención han puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.

Seguidamente el Secretario de la Mesa, procede a dar lectura de todas las credenciales, que le han sido entregadas acreditativas de la personalidad de los Concejales electos, procediendo a la comprobación de las mismas, y acreditando cada Concejal electo su personalidad.



A continuación, se comprueba que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invitando el Presidente de la Mesa de Edad a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración, sin que por parte de ellos haya manifestación alguna.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

### 3. ACTO DE JURAMENTO O PROMESA

Tras la lectura por el Secretario del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión<sup>1</sup> de los Concejales Electos, se procede a nombrar a todos los Sres. Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales de este Excmo. Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

A continuación el Secretario de la Corporación procede a nombrar a cada uno de los Concejales electos, leyendo la fórmula personalmente a cada uno de ellos, manifestándose de la siguiente manera:

Concejal electo	Partido Político	[jura/promete]
D. Francisco Javier Valle Morales	PP	Jura
D <sup>a</sup> . María Elisa González Gutiérrez	PP	Jura
D <sup>a</sup> María Aránzazu García Sanz	PP	Jura
D. José Ignacio Zambrano Morcillo	PP	Jura
D. Pedro Javier Alvarez Sedano	PP	Promete
D. Tomás Fernández Vidal	PSOE	Promete
D. Francisco Gutiérrez Rodríguez	PSOE	Promete
D <sup>a</sup> María Isabel Tirado Costales	PSOE	Promete
D. Javier Zamorano López	PSOE	Promete

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a las 12:07 horas, el Presidente de la mesa declara constituido el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya tras las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023.

### 4. ELECCIÓN DEL ALCALDE

Posteriormente, el Secretario del Ayuntamiento procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y a la elección del Alcalde-Presidente de la Corporación:

*“En la misma sesión de Constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

- a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.*
- b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.*



c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejales que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.”

#### a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía

Tras ello el Presidente de la mesa de edad, pregunta los Concejales que encabezan las listas, si mantienen su candidatura a Alcalde o la retiran, manifestándose en el siguiente sentido:

<b>DON FRANCISCO JAVIER DEL VALLE MORALES</b>	<b>PP</b>
<b>DON TOMAS FERNÁNDEZ VIDAL</b>	<b>PSOE</b>

Seguidamente se procede a proclamar candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento.

#### b) Elección del sistema de votación

Tras la proclamación de candidatos, el Presidente de la mesa invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación (artículo 101 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) para elegir el Alcalde.

Elegido el sistema de votación ordinario, se procede a la votación que arroja los siguientes resultados:

Número legal de Concejales: Nueve (9)

Número de Concejales Asistentes: Nueve (9)

Votos emitidos: Nueve (9)

Votos a favor de que sea proclamado Alcalde-Presidente D. Francisco Javier del Valle Morales: Cinco (5)

Votos a favor de que sea proclamado Alcalde-Presidente D. Tomás Fernández Vidal: Cuatro (4)

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser el número de Concejales de nueve y la mayoría absoluta de cinco, el Presidente de la mesa de edad procede a proclamar Alcalde-Presidente de la Corporación a D. FRANCISCO JAVIER DEL VALLE MORALES cabeza de lista del Partido Popular.

### 5. TOMA DE POSESIÓN

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del TRRL y artículo 40.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Secretario procede a dar lectura a la fórmula de acatamiento a la Constitución, según el siguiente literal: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Seguidamente, el Alcalde se manifiesta de la siguiente manera: **JURA**

Realizado el juramento, el Sr. Presidente de la Mesa, le hace entrega del bastón de mando pasando a ocupar la presidencia de la Sala y disolviéndose la Mesa de Edad.

A continuación D. Francisco Javier del Valle Morales, Alcalde-Presidente, cede el turno de palabra a los representantes de las distintas fuerzas con representación en la corporación municipal, y en último lugar, toma la palabra y dirige unas palabras de agradecimiento, a los señores Concejales y a los vecinos.



Ayuntamiento  
**Buitrago del Lozoya**  
(Madrid)



Seguidamente, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las horas 12:20 horas, de lo cual como Secretario doy fe.